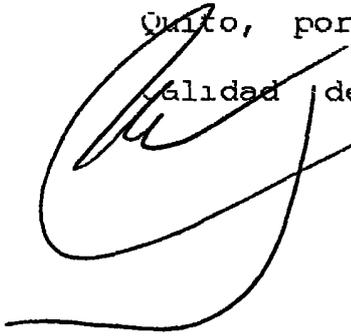


comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad al documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR**

NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA**

PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS

FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: a) Mario Enrique Ramírez Eguiguren, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; y, b) Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 2000 2

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO - 2 -

constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anonima, que se regira por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina "INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.".- **CLÁUSULA**

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación de toda clase de bienes y productos, equipos, herramientas y maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, partes, piezas, repuestos, materias primas destinados a la industria agrícola, florícola, pecuaria, forestal, silvícola, de la madera.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social y permitidos

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
CALLE PRIMERO
QUITO - ECUADOR

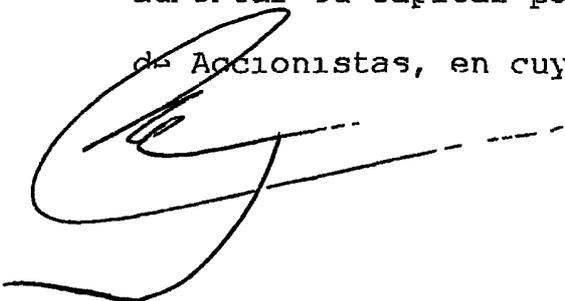
CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- La

duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la compañía esta en Santo Domingo de los Colorados.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la Republica del Ecuador o en el exterior.-

CLÁUSULA SEXTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de doscientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000.00), dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ ¹1.00) cada una.- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



...derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en éstos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS

ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.-

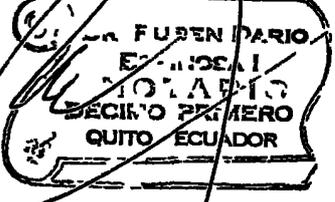
CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS

ACCIONES.- La acción es indivisible.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos

de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones pñtualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente

talonario.- Un mismo título puede contener varias



acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**

NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000
- 4 -

4

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la



compañía, « la integran: rps :accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-**

OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de

Compañías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LUGAR**

DE LA REUNION.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del





0000 5

DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 5 -

territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

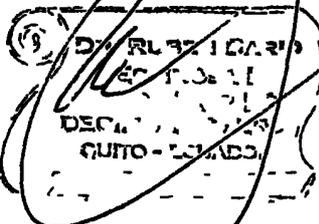
SEGUNDA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA

REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico

anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-

REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que



representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente, de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FORMA Y

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General

Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa

mediante aviso en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía,

por lo menos con quince días de anticipación al

señalado para la reunión.- La convocatoria deberá

contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y

lugar de la misma y los demás requisitos señalados en

el Reglamento expedido por la Superintendencia de

Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa,

los Administradores están obligados a convocar a los

accionistas mediante comunicación por escrito dirigida

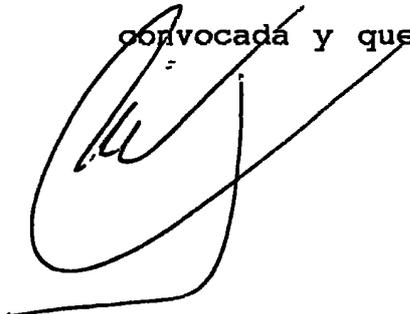
a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de

por lo menos quince días a la fecha señalada para la

reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá

convocada y quedará constituida legalmente para tratar





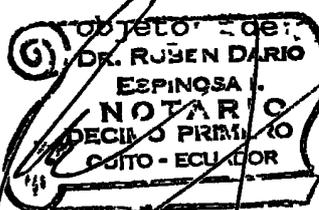
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 6 -

cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción o nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM**

PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el



objeto de la primera convocatoria.- La segunda

convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM ESPECIAL Y

CONVOCATORIA.- Para que la Junta General pueda

acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de

la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general,

cualquier modificación de los estatutos, habrá de

concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda

convocatoria bastará la representación de la mitad del

capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no

podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

la fecha fijada para la primera reunión, la Junta

General se reunirá con el número de accionistas

presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria,

debiendo expresarse estos particulares en las

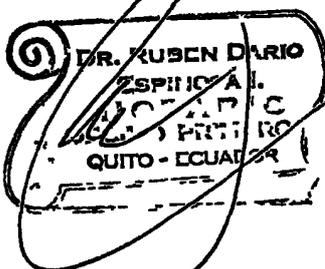
convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

NOVENA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO - 7 -

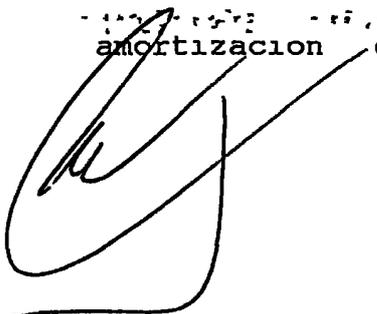
Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.-**



ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General. **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; **c)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver sobre la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre la





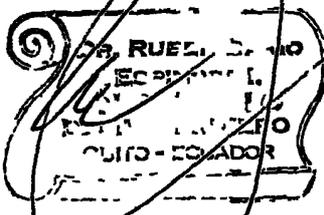
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 8 -

distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; **h)** Designar y remover al. Presidente, Gerente.General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; **i)** Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo;

g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;

k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **l)** Autorizar la venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia -la compañía; **ll)** Autorizar el otorgamiento de prendas, avales y fianzas; **m)** Autorizar la celebración y terminación de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 25.000,00 (veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); **n)** Autorizar la celebración y terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de



la compañía, sin limitación de la cuantía; ã) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.-

ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

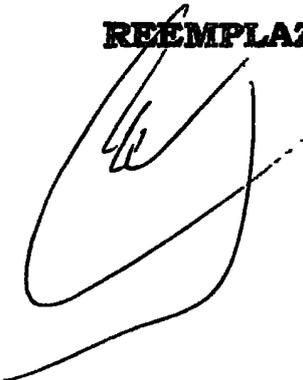
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.-

DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.-

REEMPLAZO.- El Presidente de la compañía será





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

elegido por la Junta General de Accionistas de la
compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá
ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser
accionista.- En caso de falta o impedimento temporal
del Presidente, será reemplazo por la persona designada
para tal efecto por la Junta General de Accionistas.-

En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente
General está obligado a convocar a la Junta General de
Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del

Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas
y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir
con el Gerente General las escrituras de reformas de
estatutos, aumentos o disminución de capital,
ampliación y prórroga del plazo de duración,
transformación o fusión de la compañía, disolución de
la compañía, reactivación o convalidación de la
compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y
partes beneficiarias; c) Tener la representación
judicial y extrajudicial de la compañía, d) Firmar las

actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-**

GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-

REELECCION.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE

GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente General de la

compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus

funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá

o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento

temporal del Gerente General, será reemplazado por el

Presidente de la Compañía, con todos los deberes,

derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de

falta definitiva del Gerente General, el Presidente

está obligado a convocar a la Junta General de

Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMO OCTAVA.- GERENTE GENERAL.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; **b)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; **d)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; **e)** Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos

[Handwritten signature and circular stamp]
 The stamp contains the text: "LA FUNDACION", "NOTARIO UNDECIMO DE QUITO", and "EQUADOR".

mercantiles y civiles; ~~h)~~ **h)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; **i)** Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; **j)** Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; **k)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; **ll)** Cuidar, dirigir y





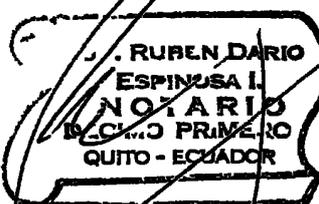
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 11 -

mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los trasposos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.-

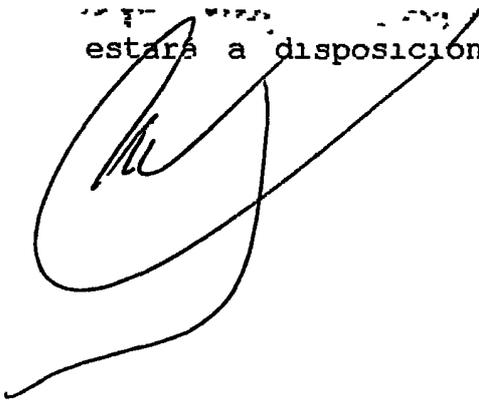
COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.-



REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista ó no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- AUDITOR EXTERNO.-

CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionara y autorizara al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos





ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.-**

BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.-

FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE

UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se

destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

DR. RÚBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO**

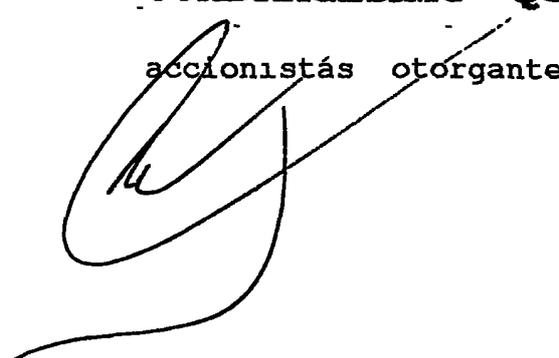
TERCERA.- DISOLUCIÓN.- a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-

En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **CLÁUSULA**

CUADRAGÉSIMO QUINTA.- DECLARACIONES.- Los

accionistas otorgantes y fundadores de la compañía





2023 13

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 13 -

declaran y reconocen. **Uno.**- Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de integración de capital.-----

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO		NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 1.00 C/U
		EN NUMERARIO A LA FECHA US\$	EN ESPECIE US\$	
Mario Enrique Ramírez Eguiguren	249 999,00	3 500,00	246 499,00	249 999
Sergio Peñaherrera Guarderas	1,00	1,00	-0-	1
TOTAL	250.000,00	3 501,00	246 499,00	250 000

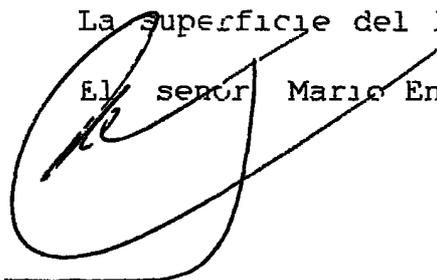
Dos.-Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio, **Tres.**- Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.- **CLÁUSULA**

CUADRAGÉSIMO SEXTA.- APORTE EN ESPECIE.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- ACCIONES A CAMBIO



DE LA ESPECIE APORTADA.- a) el señor Mario Enrique Famírez Eguigüren, es propietario de un lote de terreno^s situado en el sector San Juan Río Verde, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra a Cristina Elizabeth Villacís Ontaneda, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Estuardo Ramírez Molina, el cuatro de diciembre del dos mil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Santo Domingo de los Colorados, el veinte y tres de enero del dos mil uno.- El antes referido inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Club de Caza y Pesca en sesenta metros treinta centímetros; **SUR:** Familia Bueno en noventa y tres metros sesenta centímetros y camino empedrado en noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, **ESTE:** Iglesia Evangélica en ciento cuarenta y nueve metros noventa centímetros, y club de caza y Pesca en ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros; **OESTE:** Club de Caza y Pesca en ciento setenta y un metros ochenta centímetros.- La superficie del lote es de tres hectáreas dos áreas.- El señor Mario Enrique Ramírez Eguigüren, en calidad de



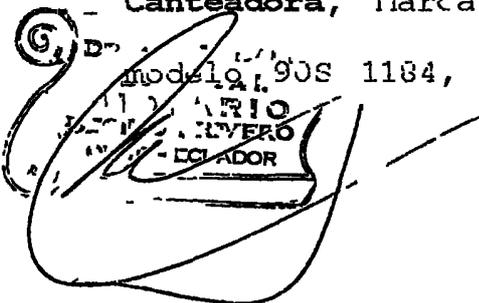


5000 14

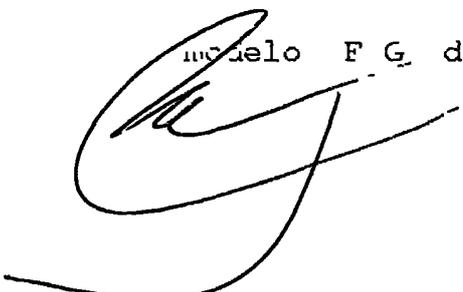
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 14 -

socio fundador, transfiere a favor de la compañía "INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.", el dominio y posesión del inmueble arriba descrito.- El valor del inmueble aportado es de ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y , b) el señor Mario Enrique Ramírez Equiguren, es propietario de los bienes muebles cuya descripción, especificaciones y valores individuales constan a continuación: **Uno) Alimentador automático de tres ruedas;** Marca FELDER, modelo F-34, 4 velocidades: 4, 8 , 12, 22 m/min de avance y retroceso, número de fabricación 508-F34, año 06/2001, motor eléctrico CED, potencia 1 HP, 230 V 60 Hz., avaluado en mil trescientos dólares; **Dos) Adoquinado.-** 1000 m² con adoquines de servicio pesado de 10 cm., avaluado en doce mil dólares; **Tres) Camioneta,** Marca TOYOTA, tipo Pick Up, placas PED 0937, año de fabricación 1975, modelo H1 Lux, color rojo, motor número 12P2643199, chasis número 097349, carrocería metálica, cilindrada 1600 cc, tonelaje 1.00 ton., avaluado en tres mil dólares; **Cuatro) Canteadora,** Marca DAFIGO, Número 18-05, motor WEG modelo 90S 1184, 3400 RPM, 3 HP, 220/380V 60 Hz,



ancho de mesa 350 mm, largo de mesa 1860 mm., avaluada en tres mil setecientos cincuenta dólares; **Cinco) Moldurera.** Marca SIERRAS ALAVESAS, modelo 4MH, numero de serie 371, mesa de entrada 800x200 mm, admisión para machihembrar 400x200 mm, admisión para moldurar 150 mm, eje horizontal inferior 6000 RPM, 3 cuchillas, eje horizontal superior 6000 RPM 2 cuchillas, Tupis 7000 RPM, 3 cuchillas c/u, velocidades de avance 3,3; 5,3; 5,7; y 9,5 mpm, motor inferior 3HP 3500RPM, superior 5HP 2500 RPM, tupis 7.5 HP 3500 RPM, avaluada en seis mil dolares; **Seis) Cuarto de control y Galpón del Quemador** Fabricación nacional, en estructura metálica con techo de steel panel total 55 m², avaluados en tres mil trescientos dólares; **Siete) Galpón Industrial.**- En estructura metálica, techo de steel panel total 336 m², avaluado en veintidós mil ciento sesenta dólares; **Ocho) Montacargas.** Marca TCM TOYO UMPANKI CO., LTD., color anaranjado con crema, motor número H veinte guión S uno uno tres cuatro siete NISSAN, numero de serie dos dos cinco seis tres dos dos, modelo F G dos cero III, capacidad dos toneladas,



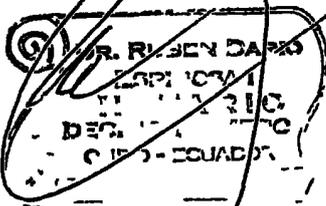


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 15 -

avaliado en Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00,).- **Nueve)** **Prensa de bloques de balsa.** Fabricación nacional, en perfiles de acero UPN 160, para prensar dos bloques de 645x1270x1270 mm c/u, con 36 tornillos de ajuste de 1 ½ pulgadas paso 6.35 mm., -avaliado en seis mil dólares (US\$ 6.000,00); **Diez) Prensas de mesa.** Fabricación nacional, dimensiones de la mesa de trabajo 1270x2500 mm, con sistema de palancas para presión lateral. total 6 prensas, avaluadas en seis mil dólares (US\$ 6.000,00); **Once) Generador de gases de combustión.** Con capacidad de 400.000 Kcal/h; - incluye **tornillo** de alimentación, moto reductor SITI de 1.1 Kw 230/400 V 60 Hz, Tipo MHL 30/2 HO, número R/24, relación de transmisión 32.4, incluye parrilla y paredes en cemento refractario, con registros para control de aire primario y secundario, avaliado en Catorce mil dólares (US\$ 14.000,00); **Doce) Secadero.** Secadero de madera de fabricación nacional - con capacidad de 75 m3, con puertas metálicas de 6m x 5.4m x 0.1m con aislamiento en lana de vidrio, sistema de carrilera para las puertas, -puertas laterales de inspección, intercambiadores de calor, doble techo metálico en



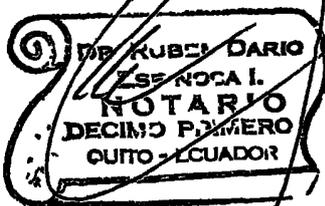
steel panel, con aislamiento en lana de vidrio de 15 cm de espesor, división metálica de cámara plenum, dos ventiladores tipo air foil, con difusores, dos motores eléctricos Siemens 1LA/-112-4YA 60 220/440 V 60Hz 1740 RPM, potencia 5 HP, sistema de control de temperatura, ventilador de tiro de 3HP con rodetes de 350 mm y chimenea de diámetro 320mm por 7m de largo, avaluado en cuarenta mil dólares (US\$ 40.000,00); **Trece) Secadero.** Secadero de madera de fabricación nacional con capacidad de 75 m³, con puertas metálicas de 6m x 5.4 m x 0.1m con aislamiento en lana de vidrio, sistema de carrilera para las puertas, puertas laterales de inspección, intercambiadores de calor, doble techo metálico en steel panel, con aislamiento en lana de vidrio de 15 cm de espesor, división metálica de cámara plenum,, dos ventiladores tipo air foil, con difusores, dos motores eléctricos Siemens 1LA/-112-4YA 60 220/440 V 60Hz 1740 RPM , potencia 5 HP, sistema de control de temperatura, ventilador de tiro de 3HP con rodetes de 350 mm y chimenea de diámetro 320 mm por 7 m de largo, valorado en Cuarenta mil dólares (US\$ 40.000,00), **Catorce) Sierra de banco para balsa verde.** De



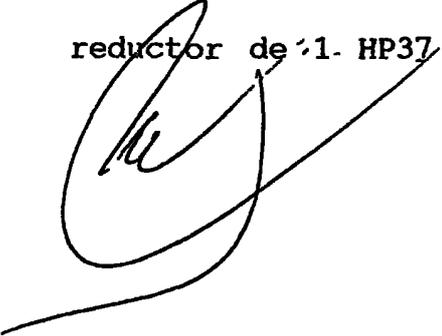
DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 16 -

fabricación nacional, mesa de 1600x1250 mm, con estructura en perfil metálico UPN 100, motor eléctrico 1 LA7-134-4YAZO de 15 HP 220/440 V 60 Hz 1750 RPM, campaña de extracción de aserrín, sierra de dientes insertables de 40 pulgadas de diámetro con 36 dientes, velocidad de giro 730 RPM, avaluado en Cinco mil dólares (US\$ 5.000,00); **Quince) Sierra de banco.** Marca Hurtado Hermanos, modelo SCN, número .536 , serie 1070x71, peso 350 Kg, sierra de 14 pulgadas 3500 RPM, mesa de 1080x610 mm , motor eléctrico ADAM BAUMULLER de 7.5 HP 220V 60Hz, avaluado en Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00); **Dieciséis) Sierra de cinta.** Fabricación nacional, para cinta de ½ pulgada, volantes de 520 mm, sistema de avance de cabezal manual, retroceso automático, con motor de 0.75 HP, motor principal de 7.5 HP 220/380 V 60Hz, coche de trabajo de 1300x700 mm, con avance de velocidad variable, sistema electrónico de medición de espesores y posición del cabezal, campana de extracción de aserrín, capacidad de corte, bloques de 650x1270x1270mm, avaluada en catorce mil trescientos dólares (US\$ 14.300,00); **Diecisiete) Sierra de péndulo.** Fabricación



nacional, mesa de 3000x 610 mm, con cinco topes regulables, sierra de 14 pulgadas, motor eléctrico de 3 HP a 3500 RPM, sistema de succión de aserrín, avaluada en tres mil dólares (US\$ 3.000,00); **Dieciocho) Sierra múltiple.** Fabricación nacional; con eje para 6 sierras de 12 pulgadas; construcción en perfil metálico UPN 100, con eje porta sierras de 40 mm, motor eléctrico de 15 HP 220/440 V 60 Hz 1750 RPM, sistema de carrilera para corte exacto, avaluada en seis mil dólares (US\$ 6.000,00); **Diecinueve) Lote de sierras y cuchillas.** Consistente en: 1 Sierra Kanefusa Diámetro 660x4.4x3.2x90 Z048; 12 sierras De Walt, diámetro 12" DW3128 Z-80; 4 Sierras Leitz de 400x3.5x2.5, Z-48; 8 Cuchillas Stehle de 110x35x3 HSS; 9 Cuchillas Stehle de 400x35x3 HSS; 13 Cuchillas Stehle de 145x35x3 HSS; y, 3 Cuchillas Stehle de 350x35x3 HSS, avaluadas en dos mil doscientos treinta y cinco dólares (US\$ 2.235,00); **Veinte) Silo.** Silo metálico de fabricación nacional, capacidad 22 m3, con sistema de extracción compuesto de: reductor de relación de transmisión 12 a 1 número de serie 567.00 G0591, con reductor de 1 HP 37 RPM, número 9943724, transporte de





tornillo sin fin, velocidad variable electronicamente, reductor con relacion 30 a 1, motor 1.5 HP, largo 3.5 m, ciclon separador de diametro 1000 mm para 10000 m3/h, avaluado en seis mil dólares; **Veinte y uno)**

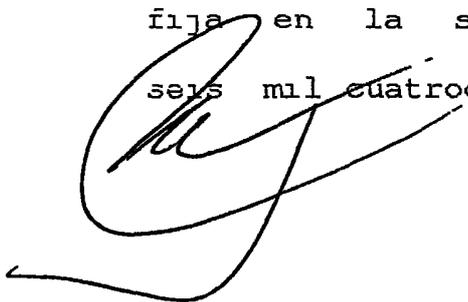
Succión. Sistema de succión de aserrín y virutas, compuesto por un ventilador centrífugo de 10000 m3/h , motor electrico Siemens 1LA7 134 4YA70 de 15HP 220V/440V 60 HZ 1750 RPM, y 60 metros de tubería de diferentes diámetros, avaluado en nueve mil quinientos dolares; **Veinte y dos) Dos tableros eléctricos.**

Tablero electrico de fuerza y control, para 15 motores de diferentes potencias, dos PLC Siemens para control logico, con cuatro variadores de frecuencia Siemens Micromaster de 5 HP numeros de serie XAP428-000381, YAN205-000335, XAN222-000007, XAN206-000345, y un variador de 3 HP serie YAN606-002159, Tablero electrico de fuerza y control para 9 motores, con sistema de monitoreo y medición de parámetros electricos de entrada, Rele supervisor de voltaje y fase, con protecciones de entrada y salida, avaluados en doce mil dolares; **Veinte y tres) Transformadores, y**

línea de transmisión de alto voltaje. Transformador



monofásico convencional de 37.5 KVA 13200 GRDY/7620
120/240 V código M-3705101 número de serie 7020601,
Transformador monofásico convencional de 37.5 KVA
13200 GRDY/7620 120/240 V código M-3705101 número de
serie 7020701, Transformador monofásico convencional
de 10 KVA 13200 GRDY/7620 120/240 V sin número de
serie, Línea de transmisión de alto voltaje, de 600
metros aproximadamente con sus respectivos postes y
aditamentos, evaluados en siete mil dólares; **Veinte y
cuatro) Inventario de madera**, evaluado en siete mil
cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares.- El señor
Mario Enrique Ramirez Eguiguren, en calidad de socio
fundador, también transfiere a favor de la compañía
"INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.", el
dominio y posesión de los bienes muebles arriba
descritos.- El valor de los bienes muebles aportados
es de doscientos treinta y siete mil novecientos
noventa y nueve dólares (US\$ 237.999,00).- El
valor total de la especie aportada que
comprende el bien inmueble y los bienes muebles se
fija en la suma de doscientos cuarenta y
seis mil cuatrocientos noventa y nueve 00/100 dólares





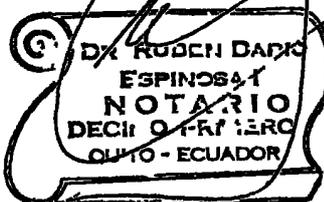
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 18 -

de los Estados Unidos de América (US\$ 246.499,00).- Este valor corresponde al avaluo realizado por los accionistas y que es aceptado expresamente por el aportante, el cual a cambio de la especie aportada recibe doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y nueve (246.499,00) acciones de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- El inmueble y bienes muebles aportados no soportan ningun gravamen ni impedimento que obstaculice su transferencia de dominio, conforme se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad que se acompaña.- Todos los accionistas responden solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a la especie aportada.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA:

AUTORIZACIÓN DE LA CÓNYUGE.- Comparece además la señora Sandra Jacqueline Baquero Madera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, por su propio derecho, con el objeto de dar su autorización y consentimiento, como en efecto lo hace, a favor de su



- cónyuge, señor Mario - Enrique Ramírez Eguiguren, para la transferencia de dominio del inmueble que constituye el aporte en especie antes descrito.-

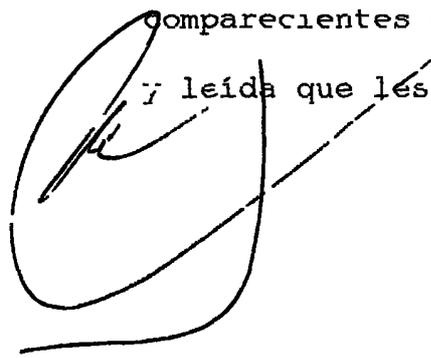
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- El Doctor Sergio Peñaherrera G., queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- Usted

señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes,

y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

5000 19

- 19 -

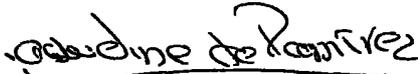
el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


SR. MARIO RAMÍREZ EGUIGUREN

C. C. No. 170437148-1

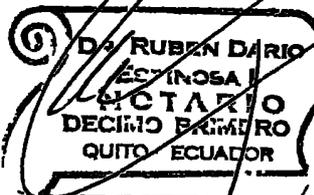

DR. SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS

C. C. No. 170506259-2


SRA. JACQUELINE BUSTRO MADERA

C.C.No. 170722723-5


Al Notario
Ruben Dario





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE DICIEMBRE DEL 2002

Mediante comprobante No **147396**, el (la) Sr **PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO**

consigno en este Banco, un depósito de US\$ **3 501,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INTERNATIONAL FOREST PRODUCTOS DEL ECUADOR SA**

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho deposito se efectuo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

RAMIREZ EGUIGUREN ENRIQUE	US \$	3 500,00
PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO	US \$	1,00
	US \$	

TOTAL US\$ 0 00 3 501,00

OBSERVACIONES

Tasa de interes 3,75% de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Aguilón

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

5323 20

2011-11-01



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 112 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 025115

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente -

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito
Notario de este cantón un contrato de " Constitución "
con fecha de otorgamiento

del inmueble/s ubicado en las calles

Parroquia San Juan de los Rios Verde
predio (s) N°
a favor de " INTERNATIONAL FOREST S.A. "

por el valor de USD 2,000,00
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto

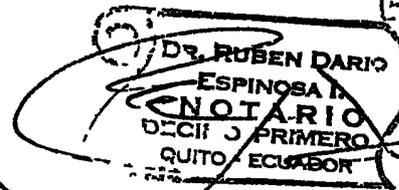
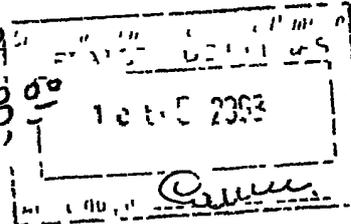
Porcentaje %
Superficie
Clave Catastral

11-01-005-01

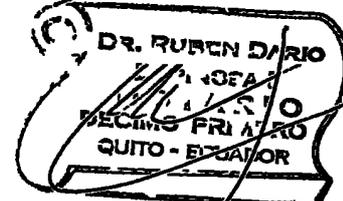
USD 584,80
USD 103,29
USD 788,09

TOTAL USD

Valor especie USD. 0.20



El Notario



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO No. 1026037

DIRECCION FINANCIERA 11010050100 CLAVE CATASTRAL		No DE TITULO 973697/121977 - 2 PERIODO		CEDULA IDENTIDAD O R U C
CONTRIBUYENTE INTERNATIONAL FOREST PRODUCTOS DEL ECUADOR S.A.				
DIRECCION 302 Registro		328989		
CODIGO	CONCEPTO O RUBRO ANIO: (Unico) 2003.01.16 SUPERFICIE : 0.000000		NUMERO JMENDOZA	
DETALLE 8404.00			ELABORADO POR 2003.01.16	
VALOR COMERCIAL	REBAJA / EXENCION	BASE IMPONIBLE	FECHA EMISION	
		5042.40		
CODIGO RUBRO DESCRIPCION VALOR				
302-64	Defensa Nacional \$	850		
302-65	Locales Escolares \$	850		
302-66	Serv. Tec. Administr.	120		
302-159	Multas \$			
		SUBTOTAL \$	103 20	
		INTERES \$		
		DFSC / RECAR \$		
FECHA PAGO	TOTAL A PAGAR → \$		RECAUDADOR 16 ENE 2003 CANCELADO	
OBSERVACIONES				

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

RECAUDADOR

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO No. 1626986

DIRECCION FINANCIERA		No DE TITULO 973696/121977 - 1 PERIODO		CEDULA IDENTIDAD O R U C
CONTRIBUYENTE 11010050100		INTERNATIONAL FOREST PRODUCTOS DEL ECUADOR S.A.		
DIRECCION 301 Alcabalas		328989		
CODIGO	CONCEPTO O RUBRO ANIO: (Unico) 2003.01.16 SUPERFICIE : 0.000000		NUMERO JMENDOZA	
DETALLE 301 Alcabalas			ELABORADO POR 2003.01.16	
VALOR COMERCIAL	REBAJA / EXENCION	BASE IMPONIBLE	FECHA EMISION	
		0.00		
CODIGO RUBRO DESCRIPCION VALOR				
301-55	Alcabala \$	471.10		
301-56	Defensa Nacional \$	42.50		
301-57	Locales Escolares \$	65.00		
301-58	Agua Potable \$	35.00		
301-59	Serv. Tec. Administr.	120		
		SUBTOTAL \$		
		INTERES \$		
		DESC / RECAR \$		
FECHA PAGO	TOTAL A PAGAR → \$		RECAUDADOR 16 ENE 2003 CANCELADO	
OBSERVACIONES				

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

RECAUDADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

-21-

CANTON SANTO DOMINGO

CH
6336.

Santo Domingo, a 30 de OCT. 2002

0000 21

64942
003072042002

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Mario Enrique Ramirez Eguiguren.

que lo adquirió-(erón), por _____ a (quién) _____

según escritura otorgada el (fecha y notaría) 04- Diciembre - 2000

Legalmente inscrita el 23- Enero - 2001 20

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 125

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

f.) _____ CC _____

NOTA. Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de tres hectáreas dos áreas, ubicado en sector San Juan Río Verde, de este cantón, de propiedad de **MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN** y su cónyuge **SANDRA JACQUELINE BAQUERO MADERA**, adquirido por compra a Julia Germina Ontaneda Pantoja, en su calidad de apoderada general de la señorita Cristina Elizabeth Villacis Ontaneda, soltera, mediante escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil, ante Notario Dr. Estuardo Ramírez Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Quito por licencia concedida a su titular, inscrita el veinte y tres de enero del dos mil uno, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son: **NORTE:** club de caza y pesca, en sesenta metros treinta centímetros, **SUR:** familia Bueno en noventa y tres metros sesenta centímetros y camino empedrado en noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, **ESTE:** Iglesia Evangélica en ciento cuarenta y nueve metros noventa centímetros, club de caza y pesca, en ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros, **OESTE:** Club de caza y pesca en ciento setenta y un metros ochenta centímetros. 2.- Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados a treinta de octubre del dos mil dos, las ocho horas.

RESPONSABLE: EL REGISTRADOR

DR. F. BENÍGNO
REGISTRADOR
CANTÓN SANTO DOMINGO
QUITO - ECUADOR



10 JUST. GARCÍA PÉREZ
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

0067877
67877

Santo Domingo, 2002 de 18 DIC. 2002

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Mario Enrique Roming Eguiguren que lo adquirió-(erón), por _____ a (quién) _____

según escritura otorgada el (fecha y notaría) 04/Diciembre/2000

Legalmente inscrita el 23/Enero/2002 LC

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____ 125

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

CC _____

NOTA. Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de tres hectáreas dos áreas, ubicado en sector San Juan Río Verde, de este cantón, de propiedad de los cónyuges señores MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN y SANDRA JACQUELINE BAQUERO MADERA, adquirido por compra a Julia Germina Ontaneda Pantoja, en su calidad de apoderada general de la señorita Cristina Elizabeth Villacis Ontaneda, soltera, mediante escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil, ante Notario Trigesimo Séptimo Suplente del Cantón Quito Dr Estuardo Ramírez, inscrita el veinte y tres de enero del dos mil uno, se encuentra 1.- Que los linderos del inmueble son: NORTE: club de caza y pesca, en sesenta metros treinta centímetros, SUR: familia Bueno en noventa y tres metros sesenta centímetros y camino empedrado en noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, ESTE: Iglesia Evangélica en ciento cuarenta y nueve metros noventa centímetros, club de caza y pesca, en ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros, OESTE: Club de caza y pesca en ciento setenta y un metros ochenta centímetros. 2.- Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados a dieciocho de diciembre del dos mil dos, las ocho horas.-

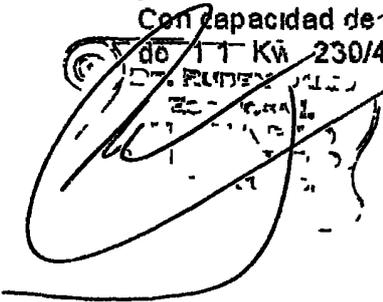
Responsable Jessica Guerrero

ACTA AVALUO DE BIENES MUEBLES

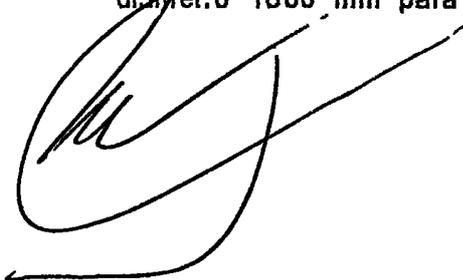
0522 -
000 22

Comparecen al otorgamiento de la presente Acta, los señores Mario Enrique Ramirez Eguiguren y Dr Sergio Peñaherrera Guadalupe por sus propios derechos y en calidad de accionistas fundadores de la compañía INTERNACIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S A ", acuerdan lo siguiente

- a) Que el señor Mario Enrique Ramirez Eguiguren transfiere a favor de la compañía INTERNACIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S A ", el dominio y posesion del lote de terreno situado en el sector San Juan Rio Verde, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha - El valor del inmueble aportado es de ocho mil quinientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 8 500,00).
- b) Que el señor Mario Enrique Ramirez Eguiguren, transfiere a favor de la compañía INTERNACIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S A ", el dominio y posesion de los siguientes bienes muebles, cuya descripción especificaciones y valores individuales constan a continuacion 1) Alimentador automático de tres ruedas Marca FELDER, modelo F-34 4 velocidades 4, 8, 12, 22 m/min de avance y retroceso, número de fabricación 508-F34, año 06/2001, motor electrico CED potencia 1 HP, 230 V 60 Hz, avaluado en US\$ 1 300 00 2) Adoquinado 1000 m2 con adoquines de servicio pesado de 10 cm avaluado en 12 000 00, 3) Camioneta, Marca TOYOTA, tipo Pick Up, placas PBD 0937 año de fabricación 1975, modelo Hi Lux, color rojo, motor numero 12R2643199, chasis numero 097349, carroceria metálica, cilindrada 1600 cc, tonelaje 1 00 ton, avaluado en US\$ 3 000 00, 4) Canteadora Marca DAFIGO, Numero 18-05, motor WEG modelo 90S 1184, 3460 RPM, 3 HP, 220/380V 60 Hz, ancho de mesa 350 mm largo de mesa 1860 mm, avaluada en US\$ 3 750,00 5) Moldurera Marca SIERRAS ALAVESAS, modelo 4MH, numero de serie 371, mesa de entrada 800x200 mm, admision para machihembrar 400x200 mm admisión para moldurar 150 mm, eje horizontal inferior 6000 RPM, 3 cuchillas, eje horizontal superior 6000 RPM 3 cuchillas, Tupis 7000 RPM, 3 cuchillas c/u, velocidades de avance 3,3, 5,3, 5,7, y 9,5 mpm motor inferior 3HP 3500RPM, superior 5HP 2500 RPM, tupis 7,5 HP 3500 RPM, avaluada en US\$ 6 000 00, 6) Cuarto de control y Galpon del Quemador Fabricación nacional, en estructura metálica con techo de steel panel total 55 m2, avaluados en US\$ 3 300,00, 7) Galpón Industrial En estructura metálica, techo de steel panel total 336 m2 avaluado en US\$ 22 160 00, 8) Montacargas Marca TCM TOYO UMPANKI CO, LTD, color anaranjado con crema, motor numero H20-S11347 NISSAN número de serie 2256322, modelo FG20 III capacidad 2 toneladas, avaluado en US\$ 4 000 00, 9) Prensa de bloques de balsa Fabricacion nacional en perfiles de acero UPN 160, para prensar dos bloques de 645x1270x1270 mm c/u con 36 tornillos de ajuste de 1 ½ pulgadas paso 6 35 mm, avaluado en US\$ 6 000 00, 10) Prensas de mesa. Fabricacion nacional, dimensiones de la mesa de trabajo 1270x2500 mmm con sistema de palancas para presion lateral total 6 prensas avaluadas en US\$ 6 000,00, 11) Generador de gases de combustión Con capacidad de 400 000 Kcal/h, incluye tornillo de alimentación, moto reductor SITI modelo TT Kñ 230/400 V 60 Hz, Tipo MHL 30/2 HO número R/24 relacion de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a company name or official seal. The signature is written in a cursive, somewhat slanted style.

transmision 32 4 incluye parrilla y paredes en cemento refractario, con registros para control de aire primario y secundario, avaluado en US\$ 14 000 00, 12) Secadero Secadero de madera de fabricacion nacional con capacidad de 75 m3, con puertas metalicas de 6m x 5 4m x 0 1m con aislamiento en lana de vidrio, sistema de carrilera para las puertas, puertas laterales de inspección intercambiadores de calor, doble techo metalico en steel panel con aislamiento en lana de vidrio de 15 cm de espesor division metalica de cámara plenum, dos ventiladores tipo air foil, con difusores dos motores electricos Siemens 1LA/112-4YA 60 220/440 V 60Hz 1740 RPM, potencia 5 HP sistema de control de temperatura, ventilador de tiro de 3HP con rodets de 350 mm y chimenea de diámetro 320mm por 7m de largo, avaluado en US\$ 40 000,00 13) Secadero Secadero de madera de fabricacion nacional con capacidad de 75 m3, con puertas metalicas de 6m x 5 4 m x 0 1m con aislamiento en lana de vidrio, sistema de carrilera para las puertas, puertas laterales de inspeccion intercambiadores de calor, doble techo metalico en steel panel, con aislamiento en lana de vidrio de 15 cm de espesor, division metalica de camara plenum,, dos ventiladores tipo air foil con difusores, dos motores electricos Siemens 1LA/112-4YA 60 220/440 V 60Hz 1740 RPM , potencia 5 HP, sistema de control de temperatura, ventilador de tiro de 3HP con rodets de 350 mm y chimenea de diametro 320 mm por 7 m de largo, valorado en US\$ 40 000,00, 14) Sierra de banco para balsa verde De fabricacion nacional, mesa de 1600x1250 mm, con estructura en perfil metalico UPN 100 motor electrico 1 LA7-134-4YAZO de 15 HP 220/440 V 60 Hz 1750 RPM, campana de extraccion de aserrin, sierra de dientes insertables de 40 pulgadas de diametro con 36 dientes velocidad de giro 730 RPM avaluado en US\$ 5 000,00, 15) Sierra de banco Marca Hurtado Hermanos, modelo SCN, numero 536 , serie 1070x71, peso 350 Kg, sierra de 14 pulgadas 3500 RPM, mesa de 1080x610 mm , motor electrico ADAM BAUMULLER de 7 5 HP 220V 60Hz, avaluado en US\$ 4 000,00, 16) Sierra de cinta Fabricacion nacional, para cinta de 1/2 pulgada, volantes de 520 mm sistema de avance de cabezal manual, retroceso automatico, con motor de 0 75 HP, motor principal de 7 5 HP 220/380 V 60Hz, coche de trabajo de 1300x700 mm, con avance de velocidad variable, sistema electronico de medicion de espesores y posicion del cabezal campana de extracción de aserrin, capacidad de corte, bloques de 650x1270x1270mm, avaluada en US\$ 14 300,00, 17) Sierra de pendulo Fabricacion nacional, mesa de 3000x 610 mm, con cinco topes regulables, sierra de 14 pulgadas, motor electrico de 3 HP a 3500 RPM sistema de succion de aserrin, avaluada en US\$ 3 000 00, 18) Sierra múltiple Fabricacion nacional con eje para 6 sierras de 12 pulgadas, construccion en perfil metalico UPN 100 con eje porta sierras de 40 mm , motor eléctrico de 15 HP 220/440 V 60 Hz 1750 RPM, sistema de carrilera para corte exacto, avaluada en US\$ 6 000,00 19) Lote de sierras y cuchillas Consistente en 1 Sierra Kanefusa Diametro 660x4 4x5 2x90 Z048 12 sierras De Wa[®], diámetro 12 DW3128 Z=80, 4 Sierras Lantz de 400x3 5x2 5 Z=48 8 Cuchillas Stehle de 110x35x3 HSS, 9 Cuchillas Stehle de 400x35x3 HSS 13 Cuchillas Stehle de 145x35x3 HSS, y, 3 Cuchillas Stehle de 350x35x3 HSS avaluadas en US\$ 2 235,00, 20) Silo Silo metalico de fabricacion nacional, capacidad 22 m3, con sistema de extraccion compuesto de reductor de relacion de transmision 12 a 1 número de serie 567 00 G0591 con reductor de 1 HP37 RPM, numero 9943724, transporte de tornillo sin fin , velocidad variable electronicamente, reductor con relacion 50 a 1, motor 1 5 HP largo 3 5 m, ciclon separador de diametro 1000 mm para 10000 m3/h avaluado en US\$ 6 000 00 21) Succión



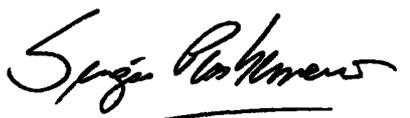
0000 23

Sistema de succión de aserrín y virutas, compuesto por un ventilador centrifugo de 10000 m3/h , motor eléctrico Siemens 1LA7 134 4YA70 de 15HP 220V/440V 60 HZ 1750 RPM, y 60 metros de tubería de diferentes diámetros, avaluado en US\$ 9 500,00, 22) Dos tableros eléctricos Tablero eléctrico de fuerza y control, para 15 motores de diferentes potencias, dos PLC Siemens para control lógico, con cuatro variadores de frecuencia Siemens Micromaster de 5 HP numeros de serie XAP428-000381, XAN205-000335, XAN222-000007, XAN206-000345, y un variador de 3 HP serie XAN606-002159, Tablero eléctrico de fuerza y control para 9 motores, con sistema de monitoreo y medicion de parametros eléctricos de entrada, Rele supervisor de voltaje y fase, con protecciones de entrada y salida avaluados en US\$ 12 000,00, 23) Transformadores, y linea de transmisión de alto voltaje Transformador monofasico convencional de 37 5 KVA 13200 GRDY/7620 120/240 V código M-3705101 número de serie 7020601, Transformador monofasico convencional de 37 5 KVA 13200 GRDY/7620 120/240 V codigo M-3705101 número de serie 7020701, Transformador monofasico convencional de 10 KVA 13200 GRDY/7620 120/240 V sin número de serie, Línea de transmision de alto voltaje, de 600 metros aproximadamente con sus respectivos postes y aditamentos, avaluados en US\$ 7 000,00, 24) Inventario de madera, avaluado en US\$ 7 454,00 - El valor de los bienes muebles aportados es de US\$ 237 999,00.-

El valor total de la especie aportada que comprende el bien inmueble y los bienes muebles, antes detallados, se fija en la suma de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve 00/100 dolares de los Estados Unidos de América (US\$ 246 499,00) - Este valor corresponde al avaluo realizado por los señores Mario Ennque Ramirez Eguiguren y Dr Sergio Peñaherrera Guarderas, quienes responden solidariamente frente a la Compañía y con relacion a terceros por el valor asignado a la especie aportada

Quito, 27 de diciembre del 2002


Sr Mario Ramirez Eguiguren


Dr Sergio Peñaherrera Guarderas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170437148-1
 RAMIREZ ECUIGUREN MARIO ENRIQUE
 12 DE DICIEMBRE 1.958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58



ECUATORIANA Y 44444444

CASADO SANDRA JACQUELINE BAQUERO M.
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR RAMIREZ
 MARIA ECUIGUREN
 QUITO 26284/99
 23/04/2011

0189628

RENOVACION



CIUDADANIA N° 17071723-17
 BAQUERO MADERA SANDRA JACQUELINE
 28 JULIO 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

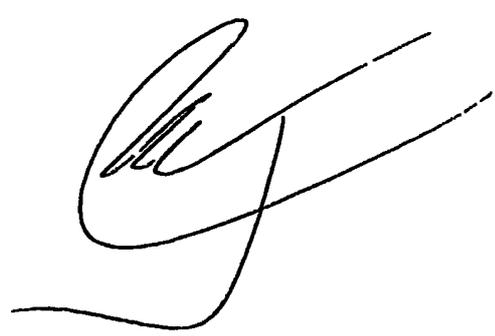
Jacqueline de Ramirez



ECUATORIANA Y 43314222

CASADO MARIO ENRIQUE RAMIREZ
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 EDUARDO BAQUERO
 IDES MADERA
 QUITO 23/04/99
 23/04/2011

0189640

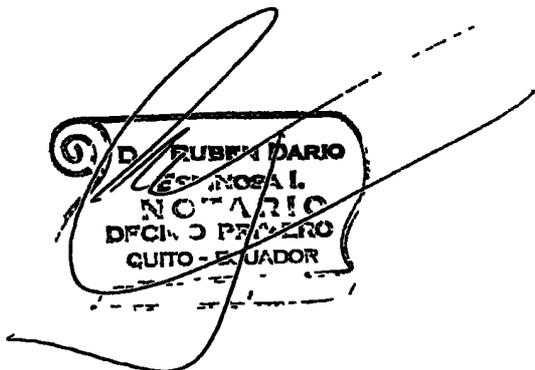




 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA BENALCÁZAR
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA BENALCÁZAR
 1758
Sergio Páez

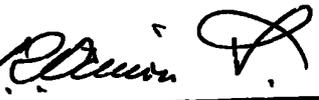
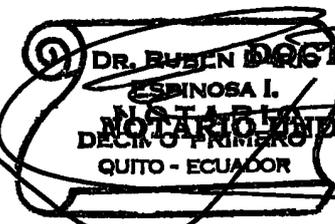

CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA BENALCÁZAR
 SUPERIOR - 306420
 CANTON PICHINCHA
 ANA GUARDERAS
 CANTON PICHINCHA
 13 1 2002
 PLN 0438129


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

 48 0213 NUMERO
 175062392 CEDULA
 PENAHERREIRA GUARDERAS SERGIO PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCÁZAR PARROQUIA
 CANTON PICHINCHA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



 RUBEN DARIO
 ESPINOSA
 NOTARIO
 OFICINA PICHINCHA
 QUITO - ECUADOR

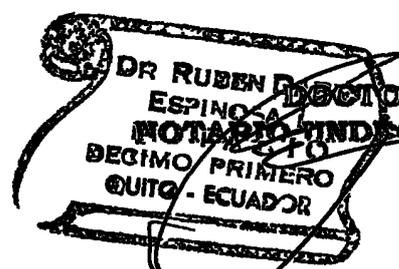
Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y dos de Enero del año dos
mil tres .-


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 2000 25
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0567, dictada el doce de febrero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.**, escritura otorgada ante mí el dieciséis de enero del año dos mil tres; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 17 de febrero del año dos mil tres.-



**DR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
BEGIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO DGO
DE LOS COLORADOS

Direc Edf San Francisco de Asís
Av Quito y Río Toachi Local 13
Telf 2769-734 Celular 099 397-692

0000 26

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 0567 del Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Dr. Oswaldo Rojas H. de fecha 12 de Febrero del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura de Constitución de la Compañía denominada "INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.", con domicilio principal en esta Ciudad y un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 250.000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 203, Inscripción No.23.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 18 de Febrero del 2003.-
LA REGISTRADORA.



RAZÓN: Por el aporte en especie, INSCRIBO, bajo el Repertorio número 1371, del Registro de Propiedades de Segunda Clase, la escritura de 16 de enero del 2003, celebrada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Ruben Darío Espinosa Idrobo, por la que se constituye la COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A., parte de cuyo capital se hace con la transferencia a dicha Compañía, por parte del socio fundador señor Mario Enrique Ramírez Eguiguren, con autorización de su cónyuge Sandra Jacqueline Baquero Madera, del lote de terreno situado en San Juan Río Verde, de este cantón, de la adquisición, y mas especificaciones que constan en dicho título. Santo Domingo de los Colorados, a 27 de febrero del 2003.